



RESOLUCIÓN INTERNA N° 15

(12 de marzo de 2026)

POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ANDRÉS BELLO.

CONSIDERANDO

1. El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. (Art. 31 del Decreto 1860 de 1994).

EL RECTOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA LA LEY 715 DE 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El rector convocó a los padres de familia de las distintas sedes, grados y jornadas que ofrece la institución para la elección de los representantes al consejo de padres de Familia (según acta 05 de constitución de fecha 25 de febrero de 2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: El consejo de padres de familia, quedó constituido por los diferentes representantes como aparece registrados al pie de la letra con su nombre, documento de identidad, sede y firma en el acta de fecha 21 de febrero 2025

ARTICULO TERCERO: El consejo de padres de familia, por votación unánime designo a la señora **LIZETH KARINA MORA PAEZ** . identificado con C.C N° 63555132 y el Señor **ISLEYER DEL CARMEN APARICIO C.** identificado con C.C N° 1098837849 (SECTOR PRODUCTIVO) representantes al Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO: Son Funciones del Consejo de Padres de Familia.

- a) Supervisar la continua participación de los padres de familia en el proceso pedagógico del establecimiento.
- b) Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
- e) Elegir el padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y promoción.
- f) Elegir los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Alberto Cesar, a los 12 días del mes de marzo de 2026.

CARMEN CRISTIN URIBE RINCON
RECTOR